



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Entre la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, en adelante "LA DEFENSORIA", representada por la Defensora del Público **Miriam Liliana Lewin** (D.N.I. 13.924.996), con domicilio legal en la calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante el "INSTITUTO", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, **Lic. Luana Volnovich** (D.N.I. N° 18.887.355), con domicilio en la calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, por las consideraciones y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL**, cuenta entre sus misiones y funciones con la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS** fue creado en 1971 con el objetivo de brindar asistencia médica integral a las personas mayores, que incluye prestaciones médicas y sociales porque una vida activa es clave para gozar de una buena salud.

Que, por su parte, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM), propone conceptos y definiciones que merecen ser abordados en instancias de capacitación y formación, el cual tiene como objetivo "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"

fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".

Que en su preámbulo resalta: "...la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano...".

Asimismo reafirma "... la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad..."; "...Respaldo activamente la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor y destacando la necesidad de eliminar toda forma de discriminación...".

CLAUSULA PRIMERA: En este entendimiento, LAS PARTES declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas en el marco de sus respectivas competencias para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, las partes acuerdan que diseñarán y/o implementarán actividades de manera conjunta y comprometerán sus recursos humanos, materiales y/o intelectuales en la ejecución de dichas actividades, siempre dentro de sus respectivas competencias, misiones y funciones, sin perjuicio de lo que se establece en las cláusulas del presente convenio sobre la conservación de su autonomía.

CLAUSULA TERCERA: Oportunamente, cada una de las acciones que LAS PARTES decidan encarar para el cumplimiento de los fines previstos en el CONVENIO serán instrumentadas mediante Convenios Específicos y/o actas complementarias, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los que se fijarán planes de trabajo, objetivos propuestos, alcances de las actividades a desarrollar, recursos necesarios y obligaciones que correspondan a



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"

cargo de cada una de las mismas y/o las pautas aplicables para la consecución de los fines propuestos.

CLAUSULA CUARTA: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento. El presente convenio marco no representa erogación presupuestaria alguna.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y los CONVENIOS ESPECÍFICOS y/o ACTAS COMPLEMENTARIAS que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA SEXTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el presente CONVENIO.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a la confidencialidad del uso de la información, así como a la no difusión y publicación sin autorización de la otra parte de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de este convenio marco.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen a partir de la suscripción de los Convenios Específicos que se celebren, deberán ser determinadas por LAS PARTES en dichos acuerdos.

Los Convenios Específicos regularán los derechos de propiedad intelectual de toda la información y todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo estos acuerdos.

La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del convenio.



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"

CLAUSULA OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

CLAUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO no implica exclusividad ni impedimento alguno, para la celebración de otros convenios de la misma naturaleza y similar materia con otras entidades, por lo que la suscripción de los mismos por cualquiera de LAS PARTES no generará ningún tipo de responsabilidad.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El presente Convenio comienza a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento de la vigencia del CONVENIO, podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo únicamente cumplir con el requisito de notificar a la otra parte su voluntad de rescisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.

El ejercicio de dicha facultad, en los términos previstos, no dará derecho a indemnización y/o compensación alguna y no afectará la vigencia de los Convenios Específicos que se hubieran acordado y cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento.

En caso de existir trabajo en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Específico hasta la finalización de las actividades previstas.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"


CLAUSULA DECIMOCUARTA: Ante las controversias que pudieran suscitarse las PARTES se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable.

Cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando constituidos para todos los efectos los domicilios legales arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 02 del mes de octubre de 2020.


Miriam Liliana Lewin
Titular
Defensoría del Público de
Servicios de Comunicación Audiovisual


Lic. Luana VOLNOVICH
Directora Ejecutiva
INSSJP